

Comportamientos contrarios a la convivencia: artículo 27 numeral 4 de la ley 1801 de 2016.

Querellante: José Harvey Arias Echeverry.

Querellado: Carlos Hernán Cortes Rodríguez.

Expediente: 176 de 2024.

#### AUDIENCIA PÚBLICA

Siendo las 8:45 a.m., del día veintidós (22) de junio de 2026, el despacho de la Inspección de Convivencia y Paz Urbano y Rural número 2 de Armenia, Quindío, instala audiencia pública con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así las cosas, se inicia identificando a las partes así:

Querellante: José Harvey Arias Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No 7535841 de Armenia Q, dirección de notificaciones barrio Boyacá cra 18 # 38 – 40 de Armenia Q, teléfono 3154830118, correo electrónico sin información.

Querellado: Carlos Hernán Cortes Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No 18388321 de Armenia Q, dirección de notificaciones barrio Boyacá cra 18 # 38 – 44 de Armenia Q, teléfono sin datos, correo electrónico sin datos.

La suscrita inspectora procede a conceder el uso de la palabra por el termino de 20 minutos al señor José Harvey Arias Echeverry con el fin que solicite o aporte las pruebas que considere así como para manifestar los comportamientos contrarios a la convivencia en que presuntamente incurre el querellado: dando inicio a la intervención siendo las 8:47 a.m., finalizando a las 9:07 a.m., termino durante el cual no se presentó pronunciamiento alguno por parte del querellante dado su inasistencia aunque fue debidamente notificado de la reanudación de la presente audiencia, y por ende no solicito ni apporto pruebas a la querella.

Acto seguido procede a conceder el uso de la palabra al querellado por el termino de 20 minutos con el fin que solicite o aporte las pruebas que considere y se manifieste sobre lo argumentado por el querellante: dando inicio a la intervención siendo las 9:08 a.m., finalizando a las 9:28 a.m., termino durante el cual no se presentó pronunciamiento alguno por parte del querellante dado su inasistencia aunque fue debidamente notificado de la reanudación de la presente audiencia, y por ende no solicito ni apporto pruebas a la querella.

#### CONCILIACIÓN

En este estado de la diligencia, el despacho procede a instar a las partes a llegar a un acuerdo conciliatorio la cual se declara fallida dada la inasistencia de las partes a la reanudación de la presente audiencia.

#### PRUEBAS


Se decretan y practican las siguientes pruebas:

Ninguna de las partes solicito ni apporto pruebas.

Pruebas de oficio:

1. Se ordeno oficiar a la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia designar al profesional (veterinario) con el fin que rindiera informe del estado de los caninos.

En estado se procede a suspender la presente audiencia y se reanudara el día 8 de julio de 2026 a las 11:00 a.m., no siendo más se firma por los intervinientes.

  
Rosa Helena Riveros Díaz  
Inspectora

No asistió  
José H Arias E  
Querellante

No asistió  
Carlos H Cortes R  
Querellado